



Resolución Jefatural

VISTOS:

La **Solicitud de Fraccionamiento** de fecha 07AGO2021, presentada por la persona de nacionalidad venezolana **ALEXIS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAGO**, **identificado con PASAPORTE N° 153264959** y el **Informe N° 000115-2021-JZ5TPT/MIGRACIONES** de fecha 07SET2021, sobre Improcedencia de solicitud de beneficio de fraccionamiento de multa Y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07DIC2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento.

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen, **LA MULTA**, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° de la citada norma.

Que, la potestad sancionadora de la Administración Pública es el poder jurídico que permite castigar a los administrados cuando estos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de realización de infracciones. El procedimiento sancionador en general establece una serie de pautas mínimas comunes para que todas las entidades administrativas con competencia para la aplicación de sanciones a los administrados ejerzan de manera previsible y no arbitraria.

Que, el Procedimiento Administrativo Sancionador, en lo que concierne a la sanción de **MULTA**, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses.

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo Sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Que, en esa misma línea, se establece que las Jefaturas Zonales, son órganos desconcentrados de MIGRACIONES, que dependen jerárquicamente de la Dirección de Operaciones y tienen entre sus funciones las de tramitar los Procedimientos Sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma; este mismo documento de gestión, señala que son funciones de la Dirección de Registro y Control Migratorio, entre otras normar las actividades en materia de sanciones.

Que, Asimismo, a través de la Resolución de Gerencia N° 0098-2020-GG-MIGRACIONES se dispuso en su artículo 1° la conformación de las Unidades Funciones de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, modificada mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG-MIGRACIONES, las mismas que tendrán a su cargo, entre otras, la función: n) Emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1350 en su artículo 54° señala cuales son las sanciones administrativas que MIGRACIONES puede aplicar a los administrados:

“Artículo 54° Sanciones aplicables a los administrados

Las sanciones administrativas que puede imponer MIGRACIONES son:

- a) **Multa:** *Es la sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece en el reglamento sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada tipo de infracción. La multa tiene carácter imprescriptible y no genera intereses”.*
(...)

Que, al respecto, de la revisión del marco legal aplicable, tenemos que el literal a), del artículo 56° del referido cuerpo legal, dispone lo siguiente:

“Artículo 56.- Multa a extranjeros

Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes:

- a. *El exceso de permanencia al momento de salir del país.”* (...)

Que, asimismo, el literal a) del artículo 190° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, establece: “Las personas extranjeras son pasibles de sanción de multa en caso incurran en las infracciones siguientes:

- a. *Por exceso de permanencia al momento de salir del territorio nacional. Se aplica una sanción de multa equivalente al 0.1% de la UIT, por cada día de exceso en la permanencia.* (...).

Que, cabe señalar que, para el presente caso, a fin de establecer el cálculo de la multa pecuniaria se tomará en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 392-2020-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el año 2021 la suma de S/. **4,400.00** (Cuatro Mil cuatrocientos y 00/100 soles); vigente al momento de incurrir en infracción.

Que, la Resolución de Superintendencia N° 104-2020/MIGRACIONES, de fecha 19MAR2020, establecía en su art. 2°, lo siguiente: “*Suspender con eficacia anticipada al 16 marzo de 2020, los administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación a la regularización migratoria establecida en el art. 220° del Decreto Supremo N°007-2017-IN, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria*”.

Que, conforme a lo anterior mediante Resolución de Superintendencia N° 000170-2021-MIGRACIONES, de fecha 06 de agosto de 2021, deroga la Resolución de Superintendencia N° 000104-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 000120-2020-MIGRACIONES, y dictan otras disposiciones referidas a la calidad migratoria de ciudadanos extranjeros, además ello, “*se establece el cómputo de la multa por exceso de permanencia, desde el día siguiente del vencimiento del plazo de permanencia otorgado hasta el 15 de marzo de 2020, reanudándose el cómputo a partir del 20 de agosto de 2021 hasta la presentación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en el referido artículo 220° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo 007-2017-IN y respecto a la solicitud de regularización migratoria en atención al Decreto Supremo N° 010-2020-IN, se computara hasta la aprobación de su trámite*”.

Que, en esa línea de ideas, de la verificación efectuada a los módulos de consulta del Sistema Integrado de Migraciones – SIM INM, se advirtió que la persona de nacionalidad venezolana, **ALEXIS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAGO**, identificado con PASAPORTE N° 153264959, ha adquirido una deuda por multa, como consecuencia de su situación migratoria irregular por exceso de permanencia, correspondiente a 04 días en el año 2021; En tal sentido, la referida multa asciende a un total de **S/ 17.60** (DIECISIETE con 60/100 SOLES), calculada desde el **20 al 23 agosto del año 2021**, conforme al siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	04 días de Permanencia Irregular - Año 2021 (Exceso de Permanencia)	S/ 17.60

Que, del análisis realizado a las deudas adquiridas a consecuencia de una multa, se verificó que el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” (En adelante el Reglamento)¹ señala en el literal f) de su artículo 7° que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa.

Que, al amparo de la normativa señalada, la persona de nacionalidad venezolana, **ALEXIS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAGO**, identificado con PASAPORTE N° 153264959, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas mensuales.

Que, sin perjuicio de ello, es preciso mencionar lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones:

Art. 8° Deudas no sujetas a fraccionamiento

- a) *No podrán ser materia de fraccionamiento: a) las multas cuyos montos sean menores o iguales al 5% de una (1) UIT. (...).*

En ese sentido, la solicitud de beneficio de fraccionamiento formulada por la persona de nacionalidad venezolana, **ALEXIS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAGO**, identificado con PASAPORTE N° 153264959, se determina la **IMPROCEDENCIA** del otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago de multa, al configurarse el supuesto establecido en el numeral 10.3 del art. 10 del reglamento del D.L 1350” y;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1350; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN; las Resoluciones de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES y N° 000123-2021-MIGRACIONES, así como el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DETERMINAR** el valor de la multa correspondiente a la persona de nacionalidad venezolana **ALEXIS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAGO**, identificado con PASAPORTE N° 153264959, que asciende a un total de **S/ 17.60 (DIECISIETE con 60/100 SOLES)**, calculada desde el **20 al 23 agosto del año 2021**, que deberá de ser cancelada la totalidad de la deuda dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente.

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES.

ARTÍCULO 2°. – Declarar la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago de multa, presentado por la persona de nacionalidad venezolana **ALEXIS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAGO**, por los fundamentos ya expuestos.

ARTÍCULO 3°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la administrado(a), a las Jefaturales Zonales a nivel Nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto del Callao, a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 4°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL RENGIFO ARIAS
JEFE ZONAL TARAPOTO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE